

1766-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cincuenta y uno minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN en el cantón SAN ISIDRO de la provincia de HEREDIA.

Mediante resolución n.º 0273-DRPP-2021 de las siete horas con cincuenta y dos minutos del dos de marzo del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Ciudadanos Por El Bien Común que, en la estructura del cantón de San Isidro, de la provincia de Heredia, se encontraba pendiente de acreditar el cargo de fiscal propietario, en virtud de que el nombramiento realizado en favor del señor Andrey Manuel Peña Gómez, con cédula de identidad n.º 116650757, como fiscal propietario, no procedía, toda vez que, dicho nombramiento fue realizado en ausencia. Al respecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, en razón de lo expuesto, debía el partido político presentar la carta de aceptación correspondiente a dicho puesto, firmada por el interesado, o bien, designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal.

En atención a la resolución sobredicha, el partido Ciudadanos Por el Bien Común mediante memorial de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, presentado ese mismo día en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones ubicada en Nicoya, indicó haber aportado la carta de aceptación del señor Peña Gómez, al cargo que nos ocupa, misiva que no fue aportada en forma física, sino que, se limitó a la remisión de la imagen fotostática de la carta en cuestión, aspecto que, no cumple los requerimientos legales dispuestos en la normativa y la jurisprudencia electoral atinentes para la debida acreditación, solicitándole a la agrupación política aludida aportar la carta de aceptación original con el fin de acreditar lo pertinente (*Ver oficio n.º DRPP-3479-2021 de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno*) En virtud de lo anterior, mediante escrito de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, presentado en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones ubicada en Orotina, el día veintidós de junio del año en curso, el Partido Político aportó la carta de aceptación original del señor Peña Gómez, al cargo de como fiscal propietario previamente indicado,

documento que cumple satisfactoriamente con todos los requerimientos legales dispuestos en la normativa electoral atinente. Así las cosas, se da por subsanada la inconsistencia que persistía en la resolución de cita, en consecuencia, procede su acreditación con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de San Isidro, de la provincia de Heredia, por el partido Ciudadanos Por El Bien Común, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN SAN ISIDRO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106530412	GHISELLE MONIQUE LAPRADE WALCH	PRESIDENTE PROPIETARIO
111210875	CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
401610616	ANDREA CHACÓN VILLALOBOS	TESORERO PROPIETARIO
117390013	PRISCILLA PORRAS CHACÓN	PRESIDENTESUPLENTE
115080364	CHRISTOPHER ENRIQUE SOLÍS RODRÍGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
110120560	ADRIANA HERRERA DÍAZ	TESORERO SUPLENTE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
116650757	ANDREY MANUEL PEÑA GÓMEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106530412	GHISELLE MONIQUE LAPRADE WALCH	PROPIETARIO
111210875	CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	PROPIETARIO
401610616	ANDREA CHACÓN VILLALOBOS	PROPIETARIO
115080364	CHRISTOPHER ENRIQUE SOLÍS RODRÍGUEZ	PROPIETARIO
117390013	PRISCILLA PORRAS CHACÓN	PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Ciudadanos por el Bien Común.**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/dfb/rav
C.: Exp. n.º 317-2020, partido Ciudadanos Por El Bien Común
Ref., No.: 9051, 7494 / 11261, 9279-**2021**